



I. Municipalidad de Dalcahue

APRUEBA CONTRATO DE SUMINISTRO “PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS AÑO 2025” LICITACION N.º4403-6-LE25

DECRETO ALCALDICIO N.º 0976.-

DALCAHUE, 27 de marzo del 2025.-

VISTOS La Licitación N°4403-6-LE25; El contrato de fecha 04 de marzo de 2025, decreto N.º 0734 que adjudica la licitación; El informe de propuesta publica, Acta de apertura de la propuesta publica, las ofertas presentadas, el certificado de disponibilidad presupuestaria, el decreto alcaldicio N.º 0445 de fecha 03 de febrero del 2025 que aprueba las Bases Administrativas, Designa Comisión Evaluadora y Llama a Licitación Pública de “**Convenio de Suministro Premios y Reconocimientos año 2025**”, Sin Emisión Automática de Orden de Compra; Artículo 2° de la Ley N°19.886 de Compras Públicas del año 2003, Art. N.º 118 y 119 del Decreto 661/2024 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de Compras Públicas; la Ley 21.634 que moderniza la Ley de Compras Públicas y otras leyes; El acuerdo adoptado en la sesión extraordinaria N° 52 de fecha 15 de noviembre de 2024; el Certificado N° 155 de Secretaría Municipal de fecha 27 de noviembre de 2024 y el Decreto Alcaldicio N°2.792 que aprueba el Presupuesto Municipal año 2025; La sentencia de proclamación en la causa rol N°111-2024 del Tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30 de Noviembre de 2024 y que declara Alcaldesa de Dalcahue a doña Alejandra Villegas Huichamán. Los artículos 8, 12 inciso 4to., 56 y 66 de la Ley N.º 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBESE: En todos los puntos el Contrato de Suministro de fecha 04 de marzo de 2025, proveniente de la Licitación N° 4403-6-LE25 suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE**, Representada por su Alcaldesa **Doña MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN** y **COMERCIALIZADORA PULSO SPA, RUT:76.488.848-0** representada por **Don. SEBASTIÁN GONZÁLEZ BOLAGUER**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE



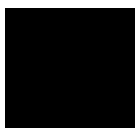
ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE



CBM



JAS






MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA




CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL



I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

CONTRATO CONVENIO DE SUMINISTRO PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS AÑO 2025
SEGÚN LICITACION N°4403-6-LE25

UBICACIÓN: HUERFANOS #547 OF 1603D

PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA PULSO SPA

RUT: 76.488.848-0

REPRESENTANTE LEGAL: SEBASTIÁN GONZÁLEZ BOLAGUER

En Dalcahue, a 04 días del mes de marzo del dos mil veinte cinco, Entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, ubicada en calle Manuel Rodríguez #110, RUT N° 69.230.300-8, representada por su alcaldesa Sra. **MARIA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMAN.**, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" y **COMERCIALIZADORA PULSO SPA**, Rut N° 76.488.848-0, representada por Don SEBASTIÁN GONZÁLEZ BOLAGUER con domicilio en HUERFANOS #547 OF 1603D, Santiago Centro, en adelante "EL PROVEEDOR" se suscribe al siguiente contrato:

PRIMERO: Mediante Adquisición N° 4403-6-LE25 realizada a través del Portal del mercado público, se adjudicó la Licitación denominada "Convenio contrato de suministro premios y reconocimientos año 2025" según consta en Decreto Alcaldicio N° 0734 de fecha 27 de febrero del 2025.-

SEGUNDO: Los servicios adjudicados y por el cual se realiza el presente contrato son los siguientes:

LINEAS ADJUDICADAS: 17-22-23-24-25-35-36-47-50-59-60-61-62-66-69-87-88-90-117-118--120-121-122-123-124-127-128-129-131-202., de acuerdo con la orden de compra N° 4403-20-SE25, la cual forma parte esencial de este contrato.

TERCERO: Para todos los efectos, entiéndase la presente Licitación, como modalidad estimativa de servicios y/o productos a requerir, pudiendo aumentar o disminuir en cantidad y variedad de servicios, a contratar durante diversos periodos de año o de acuerdo con la demanda, Urgencias o Imprevistos que pudiesen surgir.

CUARTO: El proveedor tendrá la obligación de efectuar la entrega inmediata de los servicios y/o productos requeridos por la entidad demandante, con un plazo de entrega de 02 a 05 días, contados desde momento en que se efectuó el requerimiento.

QUINTO: Las órdenes de compra serán emitidas por el Departamento de Adquisiciones de la Municipalidad de Dalcahue, de acuerdo con la demanda solicitada por la Ilustre Municipalidad de Dalcahue y serán realizadas a través del portal del mercado público www.mercadopublico.cl y enviadas por este mismo medio al proveedor, quien deberá aceptar dichas órdenes de compra para que posteriormente el Departamento de adquisiciones pueda realizar la recepción final en la plataforma respectiva.

SEXTO: Las facturas deben ser emitidas una vez realizada la entrega del servicio y/o producto a los usuarios; dicha factura será cancelada en un plazo de 30 días corridos una vez ingresada la factura a la oficina de partes del Municipio.

SEPTIMO: El Proveedor deberá dar las Garantías necesarias de contar siempre con los servicios y/o productos que se requiera adquirir.

OCTAVO: El presente Contrato tendrá vigencia desde el día 04 de marzo de 2025 al 31 de diciembre del presente año sin embargo previo acuerdo de las partes podrá ser renovable

NOVENO: Los precios señalados en las respectivas líneas de los servicios de premios y reconocimientos, se mantendrán por el tiempo que dure el contrato, pudiendo existir por una sola vez durante la duración del contrato un reajuste de acuerdo con el IPC. Lo anterior deberá ser solicitado por el proveedor de manera escrita, individualizando los servicios que requiera reajustar.

Lo anterior para abordar las diversas fluctuaciones por las cuales atraviesa el mercado.

Se procederá al cálculo de reajuste, de acuerdo con un ejemplo similar contenido en la directiva N° 40 de la Dirección del Chile compra.

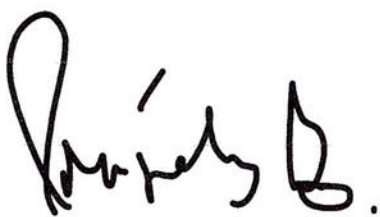
DECIMO: Si el Municipio requiere de algún servicio y/o producto que no se encuentre considerado dentro de las líneas y se ajuste a la licitación adjudicada, solicitará al proveedor adjudicado una cotización firmada donde se señale la descripción de los servicios y/o producto y el valor unitario neto, pudiendo así el Depto. solicitante realizar su adquisición.

DECIMO PRIMERO: La Municipalidad podrá poner término anticipado al presente contrato sin derecho por parte del Proveedor a interponer reclamo alguno no exigir indemnización de ningún tipo en el siguiente caso:

- a) Incumplimiento del proveedor en la disposición de los servicios y/o productos solicitados y ofertados detalladamente por este municipio y por el proveedor.
- b) en la eventualidad que el oferente adjudicado se desista de su oferta, podrá adjudicar a otro oferente que le siga en puntaje de acuerdo con los criterios de evaluación.

DECIMO SEGUNDO: El presente Contrato se firma en seis ejemplares, quedando uno en poder del Proveedor, y los demás en poder del Municipio. -

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la Ciudad de Dalcahue y Santiago; y se someten a sus correspondientes tribunales.



SEBASTIÁN GONZALEZ BOLAGUER

REPRESENTANTE LEGAL

COMERCIALIZADORA PULSO SPA

PROVEEDOR



MARIA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN

ALCALDESA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

